



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Desarrollo Tecnológico

CONSULTA PUBLICA PREVIA SOBRE ELABORACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL REAL SITIO Y VILLA DE ARANJUEZ.

De conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en la elaboración de normativa municipal, con carácter previo se efectuará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones mas representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo expuesto se somete a consulta pública la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL REAL SITIO Y VILLA DE ARANJUEZ**. a fin de que los ciudadanos y organizaciones pueda presentar sus opiniones sobre los aspectos que a continuación se exponen **durante el plazo de diez días hábiles, comprendido entre los días 7 Y 21 de octubre de 2022, ambos inclusive.**

Las citadas opiniones pueden ser presentadas a través de los medios indicados en el siguiente enlace Web: www.aranjuez.es/solicitudes

Problemas que se pretenden solucionar con la aprobación de esta Ordenanza.

El Ayuntamiento de Aranjuez tiene la competencia recogida en el art. 25 n) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local: " *Participar en el programación de la enseñanza y cooperar con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos ; intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria*".

En el ejercicio de esta competencia este Ayuntamiento suscribió Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid en materia de prevención y control del Absentismo Escolar en las etapas de Educación Obligatoria, así como con carácter preventivo, en Educación Infantil.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Desarrollo Tecnológico

Con la aprobación de esta Ordenanza se pretende establecer el marco regulador para garantizar la escolarización y combatir el absentismo de los niños y niñas en edad obligatoria de escolarización en el municipio de Aranjuez.

Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Este Ayuntamiento ya cuenta con una Ordenanza reguladora de esta materia publicada en el BOCM n.º 57 de 7 de marzo de 2012 si bien desde la Delegación de Educación se ha visto la necesidad de proceder a su revisión y adaptación, entre otras, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Objetivos de la Ordenanza.

Regular en el ámbito del Ayuntamiento de Aranjuez: el absentismo escolar, y fundamentalmente el procedimiento sancionador con la tipificación de infracciones y graduación de sanciones.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La aprobación de esta Ordenanza se considera la mejor alternativa, al tratarse de un instrumento jurídico que tiene por objeto reforzar las medidas previstas en el Plan Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar.